

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 de enero del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 18 de enero del 2016, siendo las 14:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez y Sr. Oscar Araujo Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura a las Actas de la Sesión Ordinaria del 29 de diciembre del 2015 y del 05 de enero del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, se autorice la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Pase a la Orden del Día.

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, se autorice la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Pase a la Orden del Día.

2.3. Aprobar el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el cual se recomienda al Consejo Regional, lo siguiente:

- 2.3.1. Apruébese la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Traspaso de Recursos suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, para ser destinado íntegramente al PIP: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".
- 2.3.2. Apruébese la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 156 621 339,00 soles.
- 2.3.3. Autorícese al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao para la promulgación del presente crédito suplementario aprobado.

Pase a la Orden del Día.

2.4. Aprobar el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el cual se recomienda al Consejo Regional autorice la modificación del Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo consignarse en el mismo la rectificación del error material en la dirección del predio asignado a favor de la Sra. Fausta René Paredes Armas, es decir: Manzana F, Lote 8, Grupos Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme el siguiente detalle, quedando subsistente el resto de los datos que contiene.



ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ

Pase a la Orden del Día.

2.5. Aprobar el Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por la Coordinadora Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú, mediante Carta de fecha 11 de enero del 2016, para el día domingo 31 de enero del 2016, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Pase a la Orden del Día.

2.6. El Oficio s/n de fecha 06 de enero por el cual el Consejero Delegado solicita al Secretario del Consejo Regional eleve a aprobación del Consejo Regional se le conceda licencia, desde el 20 de enero al 28 de enero del 2016, por motivos de viaje al exterior, por razones de índole laboral.

Pase a la Orden del Día.

2.7. El Oficio N° 001-2016-GRC-SCR/ARS/CD del 07 de enero del 2016 por el cual el Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicita se dé cuenta en la próxima Sesión del Consejo Regional sobre sus actividades como Consejero Delegado.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

2.8. El Informe N° 286-2015/GRC-GRDS por el cual la Gerente de Desarrollo Social remite la información solicitada por el Consejero Regional Sr. Sánchez Gómez, según Acuerdo del Consejo Regional del 17 de diciembre del 2015.

El Consejo Regional tomó conocimiento. El Consejero Delegado dispuso se remita copia de dicho Informe al Consejero Regional Sr. Fernando Sánchez y a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, periodo 2016.

2.9. El Informe N° 1077-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración atendiendo al Informe N° 167-2015-GRC/SCR de la Secretaría del Consejo Regional, solicitando se le informe sobre el tramite seguido al pedido del Sr. Sául Orecio Florez Gómez sobre el Lote 1, Mz. E, Sector G, Barrio XIV, Grupo Residencial 1 del Proyecto Especial Pachacútec, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 1000-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial.

El Consejo Regional tomó conocimiento. El Consejero Delegado dispuso que la Secretaría del Consejo Regional responda al Sr. Sául Orecio Florez Gómez, conforme los términos del Informe N° 1000-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para señalar que a fin de cumplir con el Reglamento Interno, solicita la aprobación del Consejo Regional toda vez que requerirá por escrito información completa sobre la Actividad del Centro Pre Universitario del Callao – PRECA.

En este estado el Consejero Delegado sometió a votación del Pleno del Consejo Regional pasar este pedido a la Estación Orden del Día, lo que fue aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo solicitó con respecto a los Libros de Actas de las Comisiones que en este año sean más completos, es decir que contemplen las intervenciones de los miembros de las mismas. Si bien entiende que las Actas son un resumen de las Sesiones, solicita se consigne las intervenciones y debates que se desarrollen en el seno de las comisiones y no simplemente se señale si se votó por unanimidad o mayoría.

El Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional se emita una comunicación a los Presidentes de las Comisiones a fin que consignen en las Actas de sus Libros las intervenciones de sus miembros.

En este estado hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para señalar que los Libros de Comisiones sean remitidos por escrito al Despacho del Consejero Delegado, a fin que en una próxima Sesión sean repartidos a los nuevos Presidentes de las distintas Comisiones Ordinarias.

El Consejero Delegado señaló que tiene en su poder todos los Libros de Actas de las distintas Comisiones menos la de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil que presidía hasta el ejercicio anterior, precisamente el Dr. Ramos.

El Consejero Regional Dr. Ramos sugirió que los Libros de Actas sean remitidos formalmente y por escrito a los nuevos Presidentes de Comisiones.



En este estado el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo señaló que se formalice la entrega de los distintos Libros de Actas de Comisiones.

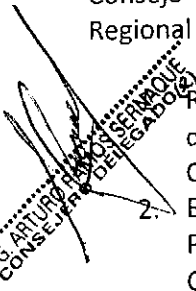
Siguiendo con el uso de la palabra el Dr. Ramos, ante la presencia del Gerente Regional de Planeamiento, Planificación y Acondicionamiento Territorial, señaló que aún no se inician los trabajos de remodelación de los ambientes del Consejo Regional.

Dijo el Consejero Regional Dr. Ramos que él había logrado que personal de la Región, que trabaja para el Sr. Castaños, lograra elaborar un presupuesto de los arreglos de los ambientes; referidos carpintería, electricidad, etc. Luego a solicitud de Logística vino una compañía y cotizó lo solicitado. Cuando ha ido a Logística se le ha dicho que no se puede dar pase al requerimiento no lo aprueba Presupuesto.

Intervino el Gerente Regional de Planeamiento, Planificación y Acondicionamiento Territorial para indicar que todo nace con el requerimiento del Área Usaria e indicó que el presupuesto para lo solicitado se encuentra habilitado.

El Secretario del Consejo Regional señaló que ya había hecho el requerimiento de todo lo solicitado.

En este estado el Consejero Delegado hizo uso de la palabra para señalar que en Sesión del Consejo Regional, el 25 de Junio del 2015, se aprobó por unanimidad el Acuerdo de Consejo Regional N° 000050 el que señala:


ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ
CONSEJERO DELEGADO

1. Recomendar a la Gerencia General Regional se realicen las coordinaciones necesarias a fin de proponer el inicio de los trabajos de elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del Acuerdo del Consejo.


ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ
CONSEJERO DELEGADO

En Sesión de Consejo del 23 de Diciembre del 2015, se aprobó por unanimidad el Acuerdo del Consejo N° 0097, en el que se recomienda a la Gerencia General Regional se incluya el monto que corresponda para la actualización del Plan de Desarrollo Concertado al 2035 en el Plan Anual Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año fiscal 2016 para lo cual se deberá tener en cuenta las normas que regulan la administración pública, así como los términos de referencia correspondientes que sustenten la actualización del referido Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035. Teniendo en cuenta la importancia que significa para la Provincial Constitucional del Callao, el contar con un instrumento que permita, a las actuales autoridades y a las que nos continúen, crecer y desarrollar pensando a largo plazo 2035.

Por lo tanto el Consejero Delegado propone al Pleno del Consejo se conforme una Comisión Especial a fin de fiscalizar el proceso de contratación y elaboración del referido Plan de Desarrollo al 2035.

Indicó el Consejero Delegado que además propone que la Comisión sea presidida por él y que se integre por los Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué y por el Sr. Eric Cornejo Ríos.

En este estado el Consejero Delegado sometió a votación del Pleno del Consejo Regional para este pedido a la Estación Orden del Día, lo que fue aprobado por unanimidad.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En aplicación del Artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional el Consejero Delegado señaló el orden en que se debatirán los Dictámenes y Pedidos que se indican en la Estación del Despacho o aquellos asuntos que hayan pasado a esta Estación.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustentara los Dictámenes presentados en la Estación de Despacho. El Consejero Delegado indicó el siguiente orden a fin que se traten los temas de Agenda y los que hayan pasado a esta Estación:

1. Dictamen Nº 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional
2. Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional
3. Dictamen Nº 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional
4. Dictamen Nº 004-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional
5. Dictamen Nº 005-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional
6. El Oficio s/n de fecha 06 de enero por el cual el Consejero Delegado solicita al Secretario del Consejo Regional eleve a aprobación del Consejo Regional se le conceda licencia, desde el 20 al 28 de enero del 2016, por motivos de viaje al exterior, por razones de índole laboral.
7. El pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller sobre la conformación de una Comisión Especial a fin de fiscalizar el proceso de contratación y elaboración del referido Plan de Desarrollo al 2035.
8. El pedido del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos sobre requerimiento de información.

El Presidente de la Comisión de Administración indicó que la Comisión de Administración Regional en Sesión del 15 de enero del 2016, aprobó por unanimidad de sus miembros, el Dictamen Nº 003-2016-GRC/CR-CA, el mismo que recomienda al Consejo Regional, en mérito a lo señalado en el Informe Nº 007-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobar lo siguiente:

- 1.- Aprobar la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, para ser destinado en su integridad al PIP: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".
- 2.- Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- 3.- Autorizar al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario aprobado.

En estado el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó al Consejero Delegado se ceda el uso de la palabra al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Eber Ramírez Sánchez, a fin que coadyuve a sustentar el presente Dictamen.

El Sr. Eber Ramírez Sánchez señaló que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha presentado el informe correspondiente a fin que se apruebe



este endeudamiento. Como ya todos saben el endeudamiento viene tramitándose desde el mes de junio del año pasado, habiéndose realizado una serie de trámites ante Contraloría y Ministerio de Economía y Finanzas. El 28 de diciembre del año pasado se logró firmar el Convenio de Traspaso de Recursos. Los fondos ya están depositados en una cuenta especial del Ministerio de Economía y Finanzas. El trámite que continúa es aprobar el endeudamiento en sí y la incorporación de esos fondos que están en el Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto del Pliego del Gobierno Regional del Callao, de tal manera que podamos solicitar los desembolsos que correspondan. Estamos pensando en un primer tramo pedir un presupuesto por S/. 100'000,000 de soles, a efectos que la empresa pueda tener la cantidad suficiente y pueda dar inicio de inmediato a la ejecución del adicional número 5.

Intervino el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para subrayar que se trata de un préstamo. El Sr. Eber Ramírez señaló que es un préstamo que tiene intereses. Existe un informe previo coordinado entre la Contraloría y el MEF donde se establece que el procedimiento está bien encaminado y que procedía la autorización. El MEF hizo la convocatoria por S/. 159'000,00 solamente para nosotros. Ellos salen al mercado y venden los bonos y de acuerdo al precio del mercado se fija la tasa de interés. En el Convenio de Traspaso se fija la tasa de interés por estos bonos soberanos.

Señaló el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que las ventajas que se han conseguido con este endeudamiento son bastantes favorables para la Entidad pues en el mercado financiero las tasas son mucho más altas y además, contamos con el beneplácito de la Contraloría General de la República.

Después de que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

El Presidente de la Comisión de Administración indicó que la Comisión de Administración Regional en Sesión del 15 de enero del 2016, aprobó por unanimidad de sus miembros, el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.

En estado el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó al Consejero Delegado se ceda el uso de la palabra al Dr. Henry Ruiz López, Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.

En este estado dio lectura el Dr. Ruiz procedió a dar lectura al Anexo N° 01 del Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, detallando la dirección, el uso, el área, el gravamen y la causal de venta de los seis predios materia de venta directa, los mismos que se encuentran ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Todos estos predios tienen como causal la posesión de los solicitantes con fecha anterior al 25 de noviembre del 2010. En el expediente que presenta la propuesta de venta directa de predios se encuentra debidamente sustentada la posesión permanente de dichos predios, debidamente verificadas mediante inspección por la Oficina de Gestión Patrimonial.

El Consejero Regional Sr. Araujo intervino para preguntar sobre el precio de venta de los terrenos. El Dr. Ruiz señaló que el precio de venta es el valor comercial que está fijado por un perito.



tasador, el cual varía de acuerdo a los parámetros fijados por la Ley General de Tasaciones. Hay factores de depreciación como terrenos ubicados en pendiente de cerros, terrenos arenosos, cercanía o lejanía a las vías de comunicación. Todos los lotes tienen un informe de Tasación realizado por la Compañía Nacional de Tasación, empresa de reconocida solvencia que practica las tasaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Para precisar lo preguntado por el Consejero Regional Sr. Araujo, el Dr. Ruiz señaló que el precio es variable y puede fluctuar entre US\$ 6.00 a US\$ 8.00 el metro cuadrado, dependiendo del predio.

El Consejero Regional Sr. Cornejo preguntó acerca de cuanto es lo que se recaudaría por la totalidad de los predios. El Dr. Ruiz señaló al respecto que se recaudaría US\$ 17,160.50, por los seis lotes.

En el segundo expediente, que se refiere al Dictamen que se verá luego conforme a la Agenda, se obtendrá por la venta de 10 lotes la suma de US\$ 501,921.00

Aclaró el Dr. Ruiz sobre el precio por metro cuadrado que las tasaciones tienen un valor variable de acuerdo a las condiciones del terreno. El tasador aplica una valorización comercial, considerando los factores de depreciación y los factores de revaluación. Este valor es distinto al valor de realización, que es un valor entre partes. El Estado cuando vende se sujeta a lo establecido a la Ley General de Tasaciones.

Explicó el Consejero Regional Sr. Araujo su preocupación por la posible subvaluación de los predios. El Dr. Ruiz señaló que las tasaciones efectuadas forman parte de los antecedentes que obran en el expediente respectivo.

El Consejero Regional Sr. Cornejo preguntó acerca de los requisitos para poder acceder a esta venta directa. El Dr. Ruiz señaló que hay dos requisitos fundamentales: tener la posesión con fecha anterior al 25 de noviembre del 2010 y si se mantiene esta posesión hasta la actualidad, el posesionario se encuentra habilitado para solicitar la venta directa.

El Reglamento de Venta de Predios establece la exigencia de la presentación de un Perfil de Inversión Privada.

Todos los expedientes de los lotes en venta directa presentados contienen la tasación, el perfil de inversión y el certificado de posesión, emitido por una entidad pública, la cual es emitida por la Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital, Gobernación, Juez de Paz, etc.

Explicó el Dr. Ruiz que la vigencia de las tasaciones es de 8 meses.

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura al Artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional el mismo que señala que durante el debate ningún miembro del Consejo Regional podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Las intervenciones se referirán sólo a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Consejeros, quienes se dirigirán siempre al Consejero Delegado.

El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos señaló sobre el Artículo leído que cuando el tema es complejo y de difícil entendimiento no cabe su aplicación. Todas las preguntas deben ser respondidas debidamente.

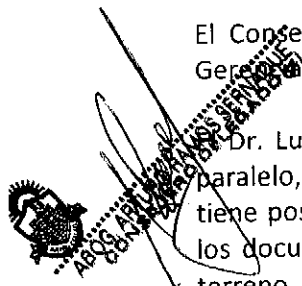


Explicó el Consejero Delegado que cualquier Consejero Regional puede en su intervención hacer todas las preguntas que quiera y demorarse una hora si lo estima conveniente. Luego puede hacer una intervención más, de acuerdo al Reglamento. Lo que no se puede hacer es intervenir alternadamente en forma indefinida.

En este primer tema de Agenda, el Dr. Ruiz señaló que la suma de los 6 lotes de producción no superan los 840 m². Se cuenta con todos los requisitos que la Ley exige entre ellos la constancia de posesión, declaraciones juradas de no tener impedimento de contratar con el Estado, contratos de transferencia de terrenos, inspecciones in situ actualizadas, la tasación y el correspondiente perfil de inversión.

El Consejero Regional Dr. Ramos preguntó acerca de quien realizó las inspecciones. El Dr. Ruiz señaló que las inspecciones técnicas las hace la Oficina de Gestión Patrimonial de manera inopinada en los predios que son materia de venta y las constancias de posesión las emite la Municipalidad Provincial del Callao, la Municipalidad Distrital o el Juez de Paz Letrado de la localidad. Este proceso de venta data del año 2014 e inicios del 2015.

El Consejero Regional Sr. Araujo solicitó que haga uso de la palabra el representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica presente en la Sesión.



Dr. Luis Miguel Chávez Boero señaló que el tema de la venta directa equivale, haciendo un paralelo, con el tema de las prescripciones adquisitivas. Una persona natural o una empresa que tiene posesión de un bien inmueble durante un determinado tiempo y acredita su posesión con los documentos señalados por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, puede adquirir un terreno. En el caso de la venta directa de los terrenos de Pachacútec se deben cumplir con unos requisitos sine qua non: primero que tenga constancia de posesión desde el 25 de noviembre de 2010 hasta la fecha y segundo, que tenga un perfil de inversión a realizarse en ese terreno. La posesión puede ser mediata o inmediata.



Indicó el Dr. Ruiz, ante un cuestionamiento del Dr. Ramos, que en cada uno de los lotes materia de esta venta directa, la Oficina de Gestión Patrimonial ha verificado que no existe ningún tipo de proceso litigioso, policial, ni controversia alguna. Esto se verifica por un principio de seguridad jurídica.

Señaló el Dr. Chávez Boero que la administración se basa en un principio de veracidad y buena fe. Se entiende que todo documento que presenta el administrado son verdaderos, salvo prueba en contrario.

Indicó el Consejero Delegado que para que no existan estas controversias resulta necesario el Plan de Desarrollo Concertado. El Dr. Ruiz, a título personal, respondió que coincidía con ello sobre todo para solucionar el tema de la zonificación.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a manos alzadas del Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

El Presidente de la Comisión de Administración indicó que la Comisión de Administración Regional en Sesión del 15 de enero del 2016, aprobó por unanimidad de sus miembros, el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CA, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa.



los predios descritos en el Anexo N° 01, modificado mediante Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.
 En este estado dio lectura el Dr. Ruiz procedió a dar lectura al Anexo N° 01 del Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, detallando la dirección, el uso, el área, el gravamen y la causal de venta de los diez predios materia de venta directa, los mismos que se encuentran ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Indicó el Dr. Ruiz que todos los expedientes de venta directa de predios presentados ante el Consejo Regional cuentan con su tasación, con su Plan de Inversión Privada, así como las correspondientes Constancias de Posesión de la localidad.

Intervino el Consejero Delegado para señalar que este segundo punto es lo mismo que hemos venido analizando, pero con lotes productivos más grandes.

El Dr. Ruiz señaló que de los 10 predios hay uno más extensos que todos que es el de 42,000 m2.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Araujo para preguntar si en el caso de este lote, cuyo perfil señala la inversión en un restaurante, se ha verificado si el poseionario se dedica a esta actividad productiva.

El Dr. Ruiz señaló que la normatividad vigente establece la obligatoriedad de presentar un Perfil de Inversión, para demostrar la producción que se va a realizar en el lote materia de venta. La misma ley no establece una penalidad o una sanción, ni siquiera una carga o gravamen que se pueda imponer al comprador del predio. Solo podemos exigir, de acuerdo al principio de legalidad, lo que la ley nos pide. No tenemos facultades para supervisar el seguimiento de los perfiles de inversión.

A la fecha, en el terreno en cuestión se ha verificado que hay actividad incipiente, no habiéndose ejecutado la totalidad del proyecto. Es un lote cuyo uso es de zona especial de tratamiento ambiental, según Plan Rector de la Municipalidad Provincial del Callao. Esto significa que el lote no puede ser usado en una actividad que no sea colateral a esa zonificación.

En este terreno, según explicó el Dr. Ruiz, no pueden existir viviendas ni industria liviana, ni mucho menos industria pesada.

El Consejero Regional Sr. Cornejo expresó que al igual que el Consejero Regional Sr. Araujo le preocupa, el cuestionamiento que pueda venir al Consejo Regional. El tema de cambio de zonificación es relativo, se puede dar. Si se diera en este caso, cuando vendemos un lote de 42,000 m2, que al final termine destinado a otra cosa, se estaría perjudicando gravemente los intereses de la Entidad.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Cornejo que uso se le está dando actualmente a este terreno.

El Dr. Ruiz señaló que es una porción de terreno que está siendo utilizada de manera incipiente en la actividad de restaurante. Esta actividad es compatible con el uso de la zona que se ha determinado, pues no se genera contaminación ni situaciones que atenten contra el tratamiento ambiental de la zona.

En este estado el Consejero Regional Abog. Ramos preguntó quien había realizado la tasación de este lote.



El Dr. Ruiz señaló que la tasación la realizó el Ing. José Luis Casado Pinedo, de la Corporación Nacional de Tasadores.

El Dr. Ramos preguntó que perito firma la tasación del terreno de 10,000 m². El Dr. Ruiz señaló que la tasación la realizó el Ing. José Luis Casado Pinedo.

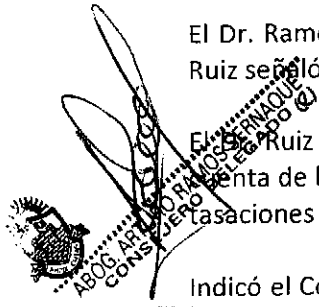
El Dr. Ramos señaló que le parecía extraño que sea el mismo perito el que realice las tasaciones.

El Dr. Ruiz indicó que la Oficina de Gestión Patrimonial solicita los servicios de una empresa reconocida solvencia conforme lo señala el Reglamento de la Ley sobre el particular.

El Dr. Ramos preguntó si la Corporación Nacional de Tasadores tiene un solo tasador, a lo que Dr. Ruiz señaló que desconoce el tema.

El Dr. Ramos preguntó quien firma como perito tasador el otro lote grande de 3,000 m². El Dr. Ruiz señaló que la tasación la realizó el Ing. José Luis Casado Pinedo.

El Dr. Ruiz señaló que estas tasaciones hasta el día 28 de diciembre del 2015, se realizaban por cuenta de la institución vendedora, pero la Ley ha sido modificada en la fecha indicada y ahora las tasaciones las paga el administrado.



Indicó el Consejero Regional Sr. Araujo que lo natural sería obtener el mejor precio de una o más tasaciones.

El Dr. Ruiz señaló que la propuesta del Consejero Regional Sr. Araujo significaría que el Gobierno Regional termine pagando tres tasaciones. Estamos hablando de un promedio de S/ 3,000.00 por cada una de ellas.



El Consejero Regional Sr. Araujo indicó que podría ser mejor para la institución, en términos de costo beneficio, obtener más de una tasación.

El Dr. Ruiz señaló que la Ley no le permite tener ese tipo de discrecionalidad, salvo que modifique el Reglamento de Adjudicación de Bienes.

El Consejero Regional Sr. Cornejo manifestó que el Dr. Ruiz había señalado que esta empresa de tasación es la misma que trabaja con la Superintendencia de Bienes Nacionales. El Dr. Ruiz señaló que se ratifica en lo mencionado.

El Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial indicó que las tasaciones están parametradas por la Ley General de Tasaciones, por lo que no pueden realizarse al libre albedrío del perito tasador.

El Consejero Delegado preguntó quien contrata al Tasador. El Dr. Ruiz respondió que quien contrata es la Gerencia de Administración, ante el requerimiento de su Oficina.

El Consejero Regional Sr. Cornejo solicitó se explique el procedimiento. El Dr. Ruiz señaló que se presenta la solicitud por parte del administrado para adquirir el predio en venta directa, luego lo cual se hace la inspección técnica para verificar si el administrado tiene la posesión sobre el lote. Si el resultado es positivo se le solicita el Perfil de Inversión, el cual es evaluado y si se declara apto se solicita la tasación. La Gerencia de Administración hace el contrato con la compañía tasadora. Quien solicita el servicio es la Oficina de Gestión Patrimonial.



El Consejero Regional Dr. Ramos preguntó si es que alguna de las tasaciones estaba vencida. El Dr. Ruiz contestó que todas las tasaciones presentadas, tanto en este expediente como en el que se vio anteriormente, en el Dictamen aprobado, se encuentran vigentes.

El Consejero Regional Dr. Ramos pidió al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial señale en cuanto al lote de 42,000 m², debido a que el expediente viene tramitándose hace varios años, si existe o puede mostrar dos tasaciones del mismo predio para comparar montos, dado que las tasaciones solo tienen una vigencia de 8 meses.

El Dr. Ruiz dijo que solo tenía la última tasación.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, aprobándose por mayoría el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional, con el voto en contra del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos solicitó al Consejero Delegado lo disculpe, pues por motivos de fuerza mayor, debía retirarse de la Sesión.

El Consejero Delegado accedió a lo solicitado por el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

El Presidente de la Comisión de Administración indicó que la Comisión de Administración Regional en Sesión del 15 de enero del 2016, aprobó por unanimidad de sus miembros, el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material en la dirección del predio adjudicado a favor de la Sra. Fausta René Paredes Armas, es decir: Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

DICE:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana H Lote 15, Grupo Residencial 3B, Barrio XI	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS

DEBE DECIR:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
5	Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana F, Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

El Presidente de la Comisión de Administración indicó que la Comisión de Administración Regional en Sesión del 15 de enero del 2016, aprobó por unanimidad de sus miembros, el Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA, recomendar al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago de servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por la Coordinadora Nacional de Renovación Carismática Católica del Perú, mediante Carta de fecha 11 de enero del 2016, para el día domingo 31 de enero del 2016, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentado emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



En este estado hizo uso de la palabra el Dr. Carlos Carrasco Espinoza, Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte quien señaló que por Carta de fecha 11 de enero del 2016, la Coordinadora Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú solicita el alquiler del Coliseo Miguel Grau para el día domingo 31 de enero de 2016 en el horario de 7:00 a.m. a las 5:30 p.m., en razón a que se encuentran organizando una Jornada General de Sanación y Adoración en la cual participan sus miembros de todo el Departamento de Lima, actividad que generalmente realizan en el Coliseo Miguel Grau, por el apoyo y disposición que siempre les ha brindado el Gobierno Regional del Callao, para lo cual solicitan se considere un reajuste en la tarifa. Indicó además que el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día domingo 31 de enero del presente año, siendo el costo del alquiler para eventos no deportivos la suma de S/. 15,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre de 2014. A propuesta de la Gerencia y a solicitud del administrado se sugiere la exoneración de S/ 10,000.00

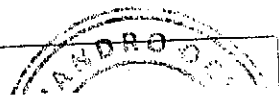


La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte considera que la Renovación Carismática Católica del Perú incentiva la práctica de los valores religiosos en todo ámbito: juvenil, familiar y social, contribuyendo a fortalecer los valores de la fe religiosa; por lo que encontrándose dentro del marco de la Ley N° 27867 que estipula en su Artículo 15°, literal m) las atribuciones del Consejo Regional el proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley;

La Renovación Carismática Católica del Perú espera ingresen al evento un aproximado de 4,500 personas, con un valor de entrada de S/. 7.00. El presupuesto de gastos del evento, incorporado al expediente mediante carta, asciende a más de S/. 52,320.00.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

En este estado el Consejero Delegado solicitó se tratara el tema por el cual solicita mediante Oficio s/n de fecha 06 de enero se eleve a aprobación del Consejo Regional se le conceda licencia desde el 20 al 28 de enero del 2016, por motivos de viaje al exterior, por razones de índole laboral.



El Consejero Delegado propuso que el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional por el cual se concede la licencia solicitada y se le encarga al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del titular.

El Consejero Delegado en este estado sometió a votación su pedido acerca de la conformación de una Comisión Especial a fin de fiscalizar el proceso de contratación y elaboración del referido Plan de Desarrollo al 2035, la misma que estará conformada por:

SR. KURT WOLL MÜLLER	PRESIDENTE
ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ	MIEMBRO
ERIC CRISTOFHER CORNEJO RÍOS	MIEMBRO

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional a fin que se conforme una Comisión Especial a fin de fiscalizar el proceso de contratación y elaboración del referido Plan de Desarrollo al 2035.

En último término los Consejeros Regionales presentes aprobaron por unanimidad la solicitud de requerimiento de información que presentará el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos sobre la Actividad del Centro Pre Universitario del Callao – PRECA, a efecto de cumplir con lo señalado en el literal b) del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1102-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 3344-2015-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

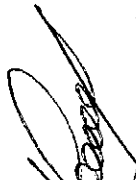

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencia de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de

Handwritten signatures and official stamps on the left margin, including a circular stamp of the Regional Government of Callao.

modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles: gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, e aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N.



ABOGADO
COMITÉ

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;




Que, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que diversas personas naturales y jurídicas han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la adjudicación de los predios que actualmente vienen ocupando, terrenos de dominio privado de la entidad que se ubican en los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y, Especial Ciudad Pachacútec; situación por la cual, el área de origen, conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77° del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en el Informe N° 1340-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y



social para el Estado (...)" . Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP, lo siguiente:

"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye informando (...) que: es PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que éstos se encuentran ocupando los bienes inmuebles de propiedad de la entidad descritos en el Anexo N° 01"

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal; sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 3344-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones prevista en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autorice la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao; según Anexo N° 01, que acompaña la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, por Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

ABOGADO GENERAL DEL CALLAO
CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO
VOTO



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo del Informe Nº 1027-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte consiguiente del presente.



[Handwritten signature]
ABOGADO EN JEFE
CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen Nº 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe Nº 1256-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT y Informe Nº 1314-2015-GRC/GA/OGP, el Informe Nº 940-2015-GRC/GA-OGP y el Informe Nº 1004-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1004-2015-GRC/GA-OGP Memorandum Nº 1234-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1004-2015-GRC/GAJ y el Informe Nº 3343-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 002-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional Nº 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencia de derechos reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867;

Que, la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura el Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y procedimientos que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao";



Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley Nº 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de adjudicación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que diversas personas naturales y jurídicas han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la adjudicación de los predios que actualmente vienen ocupando, terrenos de dominio privado de la entidad que se ubican en los Proyectos Piloto-Nuevo Pachacútec y, Especial Ciudad Pachacútec; situación por la cual, el área de origen, conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe Nº 940-2015-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77º del reglamento de la Ley Nº 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes Nº 1256 y 1314-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

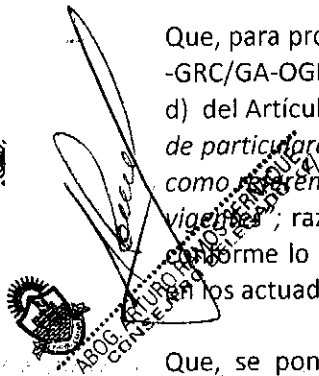
Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe Nº 940-2015-GRC/GA-OGP, lo siguiente:



"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye informando (...) que: **PROCEDENTE** atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que éstos cumplen con los requisitos establecidos para la venta directa por causal de los bienes que describen en el Anexo N° 01"

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las actividades referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Oficina Orgánica existente para tal fin;



Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que "todo acto de disposición de dominio de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal; sea a título oneroso, sea a título gratuito, debe tener presente el valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas vigentes"; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación que se adjunta en los actuados que se adjunta;

Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista un mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun cuando el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que "la existencia de cargas gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente de los bienes o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)";



Que, mediante Informe N° 1004-2015-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Informe N° 1314-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, aportando información complementaria respecto a la disposición de predios mediante procedimiento excepcional de venta directa, solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3149-2015-GRC/GAJ;

Que, de acuerdo con el Informe N° 3343-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta procedente que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones previstas en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autorice la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, según Anexo 1 que acompaña la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, por Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° C del Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 940-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.3. Aprobar el Dictamen N° 003-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

Informe N° 007-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0056-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. del Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento – Ley N° 28563, la presente Ley establece normas generales que rigen los procesos fundamentales del Sistema Nacional de Endeudamiento, con el objeto de que la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública se sujeten a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa y descentralización operativa. Siendo la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas el órgano Rector del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 del 28 de mayo del 2015 se aprobó autorizar al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la cantidad de S/. 156 621 339.00 Nuevos Soles, para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao y a firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao. Así mismo, se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de noviembre del 2015, aprueba la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada, en uno o varios tramos, destinada a financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", cuyas características generales se detallan en dicho dispositivo legal;



Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 322-2015-EF establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Callao, los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos que se aprueba, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito con el citado Gobierno Regional, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. Dicho Convenio establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones en los cuales el Gobierno Regional del Callao trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos relacionados con el servicio de la deuda derivada de la emisión interna de bonos soberanos.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 390-2015-EF/52, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre del 2015, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo Nº 322-2015-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma;

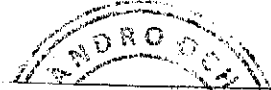
Que con fecha 30 de diciembre del 2015 se suscribió el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, por el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el traspaso al Gobierno Regional del Callao de los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao"; y los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno Regional del Callao trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos por concepto del servicio de deuda generado por el crédito y demás gastos que se deriven dicho convenio;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 007-2016-GRC/GRPPAT, señala que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15º literal h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo 21º numeral 21.2. literal ii) de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, remite los actuados para la aprobación por parte del Consejo Regional; de la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 y su incorporación al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, en los términos señalados en dicho informe;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 0056-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la solicitud de aprobación de la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 y su incorporación al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, en los términos propuestos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe Nº 007-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de enero del 2016;

Que, por Dictamen Nº 003-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, en mérito a lo señalado en el Informe Nº 007-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobar lo siguiente:

- 1.- Aprobar la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 de conformidad con las



condiciones establecidas en el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, para ser destinado en su integridad al PIP: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".

- 2.- Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- 3.- Autorizar al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario aprobado.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 003-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia:

1.1. Apruébese la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, para ser destinado en su integridad al PIP: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".

1.2. Apruébese la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

1.3. Autorícese al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario aprobado.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.4. Aprobar el Dictamen Nº 004-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe Nº 001-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1048-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 002-2016-GRC/GAJ-MAAV y el Informe Nº 0055-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría



Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012 se aprobó Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizó la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a viviendas superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración Regional, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mencionado Acuerdo del Consejo Regional;

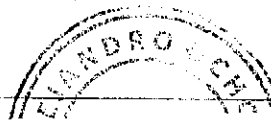
Que, con Informe N° 009-2016-GRC/GA la Gerencia de Administración remite el Informe N° 1048-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el cual se concluye que se debe proceder a declarar la rectificación del Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo que corresponde a la descripción del predio adjudicado a favor de la administrada Sra. Fausta René Paredes Armas;

Que, conforme al Informe N° 1048-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial revisada la documentación que obra en el expediente del referido proceso de venta directa, se ha determinado que en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP (Relación de Predios), fue consignado la petición del predio ubicado en la Manzana H Lote 15 Grupo Residencial 3B Sector E Barrio XI, inscrito en la Partida Electrónica N° P01025880 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec, a favor de la Señora Flor Isabel Revilla Ventura así como de la Sra. Fausta René Paredes Armas, correspondiéndole a esta última el predio ubicado en la Manzana F Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda que el Consejo Regional, en uso de las atribuciones que confiere el literal i, del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, disponga la rectificación del último ítem del Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206 del 22 de noviembre del 2012, mediante el cual se autorizó la venta del predio a favor de la administrada Sra. Fausta René Paredes Armas, en los términos descritos en dicho Informe;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 0055-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 002-2016-GRC/GAJ-MAAV, en el cual se concluye que resulta procedente que el Consejo Regional emita un nuevo Acuerdo de Consejo Regional que permita la rectificación del error material, en la dirección del predio adjudicado, es decir, Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1 Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, al encontrarse conforme los otros datos precisados en el cuadro denominado Anexo 1;



Que, por Dictamen Nº 004-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Anexo 1 del Informe Nº 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material en la dirección del predio adjudicado a favor de la Sra. Fausta René Paredes Armas, es decir: Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

DICE:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana H Lote 15, Grupo Residencial 3B, Barrio XI	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS

[Handwritten signature]
 JG ARTÍCULO 15º DE LA LEY Nº 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, EN VIRTUD A LOS CONSIDERANDOS ESTABLECIDOS, DEBE DECIR:

DEBE DECIR:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
5	Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana F, Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 004-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del Anexo 1 del Informe Nº 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000206 del 22 de noviembre del 2012, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material en la dirección del predio adjudicado a favor de la Sra. Fausta René Paredes Armas, es decir: Manzana F, Lote 8, Grupo Residencial 1, Barrio XI, Sector E, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

[Handwritten signature]
 SEÑAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Nº 004-2016-GRC/CR-CA

DICE:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE A VALOR \$	PRECIO BASE A VALOR S/.	SOLICITANTE
	Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana H Lote 15, Grupo Residencial 3B, Barrio XI	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PAREDES ARMAS

236
ANDROUCH

DEBE DECIR:

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA M2	PRECIO BASE VALOR \$	PRECIO BASE VALOR S/.	SOLICITANTE
5	Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao	Manzana F, Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E	P01025163	353.87	1,769.35	4,618	FAUSTA RENE PARED ARMAS

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ABOGADO GENERAL SERGIO SERRANO (S)

5. Aprobar el Dictamen N° 005-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

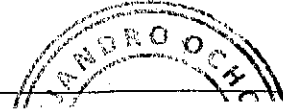
La Carta de fecha 11 de enero de 2016 de la Coordinadora Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú; el Informe N° 001-2016-GRC/GRECYD-CFCE y el Informe N° 016-2016 GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 0073-2016 GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisando que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Carta de fecha 11 de enero de 2015, la Coordinadora Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú solicita el alquiler del Coliseo Miguel Grau para el día domingo 31 de enero de 2016 en el horario de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., en razón a que se encuentran organizando una Jornada General de Sanación y Adoración en la cual participan sus miembros de todo el Departamento de Lima, actividad que generalmente realizan en el Coliseo Miguel Grau, por el apoyo y disposición que siempre les ha brindado el Gobierno Regional del Callao, para lo cual solicitan se considere un reajuste en la tarifa;

Que, el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día domingo 31 de enero del presente año, siendo el costo del alquiler para eventos no deportivos la suma de S/. 15,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe Nº 001-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que la Renovación Carismática Católica del Perú incentiva la práctica de los valores religiosos en todo ámbito: juvenil, familiar y social, contribuyendo a fortalecer los valores de la fe religiosa; por lo que encontrándose dentro del marco de la Ley Nº 27867 que estipula en su Artículo 15º, literal m) las atribuciones del Consejo Regional el proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe Nº 016-2016-GRC/GRECYD solicita se eleven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de lo solicitado;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del



Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0073-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional apruebe la solicitud hecha por Renovación Carismática Católica del Perú, con respecto al alquiler de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau para el día 31 de enero de 2016, conforme se lo ha hizo saber la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a través del Oficio N° 452-2015-GRC/GRECYD, de fecha 21 de octubre de 2015; modificada por Informe N° 016-2016-GRC/GRECYD, de fecha 12 de enero de 2016; exonerándosele del pago de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles); en consecuencia solo debe pagar la suma de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles);



ABOGADO GENERAL DEL
CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por Dictamen N° 005-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Coordinadora Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú, mediante Carta de fecha 11 de enero del 2016, para el día domingo 31 de enero del 2016, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 005-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por la Coordinadora Nacional de la Renovación Carismática Católica del Perú, mediante Carta de fecha 11 de enero del 2016, para el día domingo 31 de enero del 2016, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.6. El Oficio s/n de fecha 06 de enero por el cual el Consejero Delegado solicita al Secretario del Consejo Regional eleve a aprobación del Consejo Regional se le conceda licencia, desde el 20 al 28 de enero del 2016, por motivos de viaje al exterior, por razones de índole laboral

VISTO:

El documento de fecha 08 de enero del 2016, por el cual el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller solicita licencia del 20 al 28 de enero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante documento de fecha 08 de enero del 2016, el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller solicita licencia del 20 al 28 de enero del presente año, por tener un compromiso laboral fuera del país;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en el periodo comprendido del 20 al 28 de enero del presente año.
2. Encargar al Consejero Regional, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

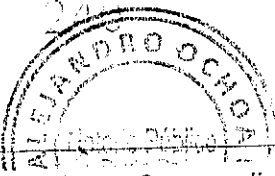
- 4.7. Aprobar El pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller sobre la conformación de una Comisión Especial a fin de fiscalizar el proceso de contratación y elaboración del referido Plan de Desarrollo al 2035.

VISTO:

El pedido del Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado, en Sesión del Consejo Regional de fecha 18 de enero del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo del Consejo Regional Nº 000050 del 25 de junio del 2015 se aprobó recomendar a la Gerencia General Regional se realicen las coordinaciones necesarias a fin de proponer el inicio de los trabajos de elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035, con el fin de procurar el ordenamiento territorial de la Provincia Constitucional del Callao, proyectado al bicentenario, conjuntamente con los perfiles de los proyectos principales asociados que permitan la inversión pública privada asegure mejorar los estándares de calidad de vida actuales de la población chalaca;



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000097 del 23 de diciembre del 2015 se aprobó recomendar a la Gerencia General Regional, en virtud del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000050 del 25 de junio del 2015, se incluya el monto que corresponda, para la actualización del Plan de Desarrollo Concertado al 2035, en el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2016, para lo cual se deberá tener en cuenta las normas que regulan la administración pública, así como los términos de referencia correspondientes que sustenten la actualización del referido Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035;

Que, el literal b) del Artículo 10º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al literal b) del Artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) Artículo 15º de la Ley Nº 27867, son atribuciones del Consejo Regional aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que las Comisiones Especiales son aquellas de carácter temporal que se constituyen a propuesta del Consejero Delegado, para atender asuntos específicos de interés público o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo;

ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ
 LEGAL CONSULTOR

Que, conforme al pedido realizado por el Consejero Delegado en Sesión del Consejo Regional del 18 de enero del 2016, resulta necesaria la conformación de una Comisión Especial que fiscalice el Proceso de Contratación y Elaboración del referido Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035, teniendo en cuenta lo importante que resulta para la Provincia Constitucional del Callao el contar con un instrumento que permita a las actuales y futuras autoridades, crecer y desarrollar pensando a largo plazo;

Que, el Consejero Delegado propuso que la Comisión Especial que fiscalice el Proceso de Contratación y Elaboración del referido Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035 sea presidida por él e integrada además por los Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué y el Sr. Eric Cristofher ornejo Ríos, propuesta que fue aprobada por unanimidad en la Estación correspondiente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Conformar una Comisión Especial que fiscalice el Proceso de Contratación y Elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035, la misma que será integrada por los siguientes miembros del Consejo Regional:

SR. KURT WOLL MÜLLER	PRESIDENTE
ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUÉ	MIEMBRO

241
ANDRÉS CCH

SR. ERIC CRISTOFHER CORNEJO RÍOS

MIEMBRO

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 16:20 horas del 18 de enero del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

Por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000008 del 18 de enero del 2016 se autorizó la licencia solicitada por el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en el periodo comprendido del 20 al 28 de enero del presente año, encargándose al Consejero Regional, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular, razón por la cual suscribe la presente Acta de Sesión del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO (2)